NUMERO: **0000002**

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA EDIFICACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES C.A. EDIFINCO.

CUANTIA:$6,000.00

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
NELSON CAÑARTE A.
NOTARIO

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

30-04-02

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día treinta de abril del año dos mil dos, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen: por una parte, el señor EDDY XAVIER MARIN DELGADO, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Gerente de la compañía IMPORTADORA EXPORTADORA HISPANO "IMEHISPA" C. LTDA., según consta de la copia del nombramiento que se acompaña para ser agregado al final de esta matriz; y, por otra parte, los cónyuges BENEDICTO ALVAREZ FIRMAT, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con la señora ISABEL LACAMBRA DE ALVAREZ, quien también comparece y declara ser ecuatoriana, ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía, a la que proceden de una manera libre y

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato Social y el Estatuto de la Compañía EDIFICACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES C.A. EDIFINCO, al tenor de las siguientes cláusulas: CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA COMPAÑIA EDIFICACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES C.A. EDIFINCO.- CLAUSULA PRIMERA: FUNDADORES.- Concurren a la celebración de esta escritura pública manifestando su voluntad de fundar en forma simultánea la Compañía EDIFICACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES C.A. EDIFINCO, las siguientes personas: la compañía IMPORTADORA EXPORTADORA HISPANO "IMEHISPA" C. LTDA., legalmente representada por el señor EDDY XAVIER MARIN DELGADO, quien también comparece por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La sociedad tendrá la denominación objetiva de EDIFICACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES C.A. EDIFINCO y su domicilio principal será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero puede abrir sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República o fuera de ella por resoluciones de la Junta General y cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley. ARTICULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO.- El plazo de duración es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de este

contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Podrá prorrogarse o disminuirse este plazo por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para este efecto, con el voto de una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión. El objeto es dedicarse a la construcción, remodelación y decoración de viviendas, condominios, hangares, galpones, plantas industriales, urbanizaciones, obras de infraestructura, pavimentación, canalización, carreteras, vías, caminos vecinales, puentes, estructuras menores y en sí todo lo relacionado con construcción de obras de ingeniería civil. También podrá hacer diseños sanitarios, eléctricos y telefónicos, empleando personal capacitado para estos trabajos. Así mismo podrá dedicarse a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de naves y/o automotores. Realizar la importación y compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera). Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y exportar productos alimenticios en la rama dietética y artículos de ferretería, artesanía,

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

electrodomésticos y materiales de contrucción. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de equipos de telecomunicación, equipos de pesca mayor y menor, aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, vehículos livianos y pesados, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pintura, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. Prestará servicios de auditoría y asesoría técnica, administrativa y profesional en las áreas legales, gerencia financiera, mercadotécnia, contabilidad, tributación aduanera y fiscal, auditoría, ramo, financiero y bursátil, de seguros, de colocación de capitales, de inversión de valores, de recursos humanos y en las actividades previstas en su objeto. Desarrollará e

implementará sistemas de procesamiento de datos y brindará la asesoría y asistencia técnica para tales actividades. También se dedicará al arrendamiento de inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, a la importación y exportación, y al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies biocuáticas en los mercados internos y externos. Así mismo se dedicará a la actividad metal mecánica y al ensamblaje de vehículos, maquinarias, motores, partes repuestos, accesorios. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos o pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente o representante de personas naturales y/o jurídicas exceptuándose la intermediación financiera y la compra de cartera bajo ninguna modalidad. También se dedicará a la compraventa, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas. Fomentará y

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

desarrollará el Turismo Nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. Realizar, a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, pasajeros, cargas, materiales para la construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos, embalajes y guarda muebles. Prestar servicios a las personas naturales o jurídicas en los asuntos relativos a contabilidad, ventas, servicios de contratación de trabajos, servicios jurídicos, a tráves de los profesionales debidamente facultados y en las actividades previstas en su objeto. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO TERCERO.- El capital de la compañía es de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en seis mil acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal de UN DOLAR cada una, numeradas del cero cero uno a la seis mil inclusive. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento de Capital Social de la Compañía cumpliéndose las formalidades legales para el efecto. ARTICULO CUARTO: AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, éstas serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes

podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren, pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas también en proporción a sus acciones y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir. ARTICULO QUINTO: TITULOS Y VOTOS.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible y, en caso de haber sido pagado íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Las acciones se transfieren y se transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca en el libro de acciones y accionistas de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO: FALTA DE TITULOS.- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado. ARTICULO OCTAVO: RESPONSABILIDADES.- La responsabilidad de cada accionista es limitada al monto de su acción o acciones. ARTICULO NOVENO: REPRESENTACION DE

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
C. CAÑARTE A.
NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña mediante carta dirigida al Gerente General o poder otorgado conforme a derecho. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores, ni los comisarios de la Compañía. ARTICULO DECIMO: ADQUISICIONES DE ACCIONES.- La compañía no podrá adquirir la propiedad de sus acciones sino de conformidad con la Ley. En ningún caso podrá la Compañía hacer préstamos o anticipos tomando como garantía las acciones que hubiere emitido. CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION, DE LA FISCALIZACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO UNDECIMO: DE LA GOBERNACION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que les señala este estatuto. La fiscalización y control corresponde al Comisario de la Sociedad, quien tendrá un suplente para que actúe en su falta o ausencia. ~~ARTICULO DUO~~DECIMO: REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente General la administración activa de los negocios sociales, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACION Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas constituida con el quórum que señala este estatuto es el Organo Supremo de la Sociedad y, en consecuencia, sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo y al Gerente

General y a los demás funcionarios y empleados. ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que representen por lo menos, la cuarta parte del capital social. Tales convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, por lo menos, con ocho días de anticipación al señalado para la reunión, expresándose el lugar, día, hora y objeto de la Junta. Salvo las excepciones legales, será nula toda resolución sobre un objeto no mencionado en la convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA AL COMISARIO.- El comisario será siempre convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituída, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente, o representada, la totalidad del capital social pagado y los accionistas o representantes acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén unánimemente de acuerdo sobre los puntos a tratarse en dicha Junta, quienes suscribirán el acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL QUORUM.-

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
NELSON CAÑARTE A.
NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria si no están representadas las dos terceras partes del capital social pagado por los concurrentes a ella y verificado el quórum por el Secretario de la Junta. Cuando a la primera convocatoria, no concurriera la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con por lo menos ocho días de anticipación y no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria, debiendo entonces constituirse la Junta General con el número y representación de los accionistas que asistieren, lo cual así se hará constar en la respectiva convocatoria. La anterior Regulación acerca de quórum para la Junta General de Accionistas se entiende sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales de la Ley o de este estatuto, se requiere una mayor asistencia de los accionistas. ARTICULO DECIMO OCTAVO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. En preindicada reunión ordinaria anual la Junta General deberá considerar entre los puntos de su Orden del Día los asuntos especificados en los literales a), c), d) y e) del Artículo Vigésimo Primero del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando así lo resolviere el Presidente Ejecutivo o el Gerente General o cuando lo solicitaren al Presidente Ejecutivo o al Gerente

General uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social, solicitud que deberá ser por escrito y con indicación del punto o puntos que deseen sea objeto de la consideración de la Junta. ARTICULO DECIMO NOVENO: PRESIDENTE EJECUTIVO, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario. Se levantará una acta de cada sesión que podrá aprobarse en la misma sesión y todas las resoluciones surtirán efecto inmediato. En caso de ausencia del Presidente Ejecutivo presidirá la Junta General que para el efecto designen los concurrentes. En caso de ausencia del Gerente General actuarà de Secretario la persona que los concurrentes designen. De cada sesión de Junta General se formará el respectivo expediente ordenado por la Ley. Las actas de Junta General Universal de Accionistas aprobadas deben ser firmadas por todos los accionistas asistentes al final de cada Junta, bajo sanción de nulidad. ARTICULO VIGESIMO: RESOLUCIONES DE LA JUNTA.- Salvo las excepciones legales o estatutarias, todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas una vez verificado el quórum correspondiente, deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate en una votación, el asunto tratado se considerará no aprobado y se podrá pedir que se tome una nueva votación o que el asunto se trate en Junta posterior. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N.G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notaría XVII del Cantón Guayaquil

DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las que señalan la Ley y el presente Estatuto y especialmente las siguientes: a) Designar o elegir para un período de cinco años al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la compañía; b) Designar al Comisario principal y suplente; c) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; d) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios designados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; e) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas sobre los ingresos sociales, acompañados del respectivo informe del comisario actuante; f) Ordenar, considerando las recomendaciones del Gerente General el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y cuando fuere el caso el porcentaje de estas para la formación del Fondo de Reserva legal de la Compañía porcentaje que no podrá ser menor del diez por ciento de las predichas utilidades hasta que el referido Fondo de Reserva haya alcanzado, por lo menos, un valor igual al cincuenta por ciento del capital social; g) Ordenará la formación de reserva especiales de libre disposición de conformidad con el artículo vigésimo noveno de este Estatuto y ordenar o alterar el destino o disposición de las mismas, en la forma que considere conveniente; h) Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo o el Gerente General o cualquier funcionario de la Compañía, con las más amplias facultades; i) Reformar el presente

estatuto de conformidad con la Ley; j) Resolver el aumento o la disminución del capital social, la disolución y liquidación de la Compañía, y la ampliación o restricción del plazo de la misma; k) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones convenientes o necesarios para resolver acerca de la creación o apertura de sucursales o agencias en la ciudad del domicilio de la Compañía; l) Resolver acerca de la creación o apertura de sucursales o agencia en la ciudad del domicilio de la Compañía o de los negocios sociales; m) Aprobar y autorizar la enajenación e hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general; n) Acordar que el Representante Legal de la Compañía otorgue poder general a terceras personas para negocios de la Compañía; ñ) Decidir o autorizar la adquisición, transferencia, inscripción, uso, disfrute o explotación de patentes y marcas; o) Conocer el informe anual que el Gerente General debe presentar sobre los negocios y operaciones de la Compañía; p) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley; q) Decidir los nombres de los funcionarios que suscribirán en las cuentas corrientes de la Compañía. CAPITULO CUARTO. DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Presidente Ejecutivo y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: FUNCIONES PRORROGADAS.- Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Administración de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. En caso de renuncia del cargo de Administrador, se aplicará lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo elegido por la Junta General y durará cinco años en el ejercicio de su cargo. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo, además de las que le confieren las leyes, las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, con voz y voto; b) Suscribir las actas correspondientes: c) Oponerse y/o suspender cualquier acto o contrato que considere lesivo a los intereses de la Compañía dando cuenta inmediata a la Junta decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta General para que resuelva; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta General; e) Supervigilar la buena marcha de los negocios de las empresas para dar cuenta a la Junta General; f) Dirigir y ejecutar las operaciones que deberá realizar la sociedad para el cumplimiento de sus fines; g) Administrar los bienes y negocios de la Sociedad y precautelar sus intereses; h) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el Artículo Vigésimo Sexto de este Estatuto. CAPITULO QUINTO. DE LA REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Gerente General representará legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad en forma individual y sin

necesidad de autorización de la Junta General en todo acto o contrato. Sin embargo, necesitará autorización de la Junta General para la adquisición, transferencia, inscripción, uso, disfrute o explotación de patentes y marcas y para la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles y el otorgamiento de prendas y fianzas en general. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En caso de ausencia, falta, enfermedad o impedimento temporal del Gerente General, este será reemplazado por el Presidente Ejecutivo para la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de falta definitiva del Gerente General la Junta General de Accionistas procederá a llenar dicha vacante.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un suplente, quienes durarán dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LA LIQUIDACION DE UTILIDADES.- Las utilidades realizadas por la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS ESPECIALES.- Al hacer el reparto de utilidades la Junta General de Accionistas deberá separar, anualmente, por lo menos un diez por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal de la Compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fondo de Reserva Legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstruido de la misma

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
NELSON G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Ab. Nelson [illegible] Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

manera. Además, de la constitución del mencionado Fondo de Reserva Legal, la Junta General de Accionistas, podrá acordar y disponer la formación de reservas facultativas de libre disposición. ARTICULO TRIGESIMO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- No se repartirán dividendos si no por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones, ni distraer valores de su reserva legal con el objeto de repartir utilidades. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- En caso de que la Compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el fondo de reserva legal y las reservas de libre disposición y en general, el patrimonio de la compañía, se distribuirán a prorrata de cada acción en función de su valor pagado. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y suplente y en caso de que ésta no lo hiciere, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces. La misma Junta fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y la remuneración que debe percibir el mismo. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DE LA REFORMA DEL ESTATUTO.- Para proceder a la reforma del presente Estatuto, se requiere la petición escrita de por

lo menos el veinticinco por ciento del total del paquete accionario pagado, con indicación de las reformas que se desean introducir, la misma que, en su caso, deberá ser aprobada por la Junta General en una sola sesión con la respectiva mayoría prescrita por la Ley.- CLAUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía EDIFICACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES C.A. EDIFINCO, es de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle: Uno) IMPORTADORA EXPORTADORA HISPANO "IMEHISPA" C. LTDA., debidamente representada por su Gerente, el señor EDDY XAVIER MARIN DELGADO, ha suscrito CINCO MIL QUINIENTAS acciones y ha pagado CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, Dos) El señor EDDY XAVIER MARIN DELGADO, ha suscrito QUINIENTAS acciones y ha pagado QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Es decir que el capital se encuentra íntegramente suscrito, y pagado en un cien por ciento.- Total de acciones seis mil. Todas las acciones son de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, que se aporta con un capital en especie y en numerario tal como se detallará mas adelante.- Se deja constancia que como en la actualidad el señor Benedicto Alvarez Firmat, mantiene créditos pendientes con la compañía IMPORTADORA EXPORTADORA HISPANO "IMEHISPA" C. LTDA., han convenido de mutuo acuerdo que el señor Alvarez Firmat, para solucionar

5.500

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

dicho crédito, aporte o transfiera a nombre de Importadora Exportadora Hispano "Imehispa" C. Ltda., tres lotes de terreno de su propiedad a la compañía Edificaciones Industriales y Comerciales C.A. Edifinco, cancelando así el crédito: Por su parte el señor Eddy Xavier Marín Delgado, por los derechos que representa de Importadora Exportadora Hispano "Imehispa" C. Ltda. declara cancelado los documentos de crédito a favor de su representada y está así mismo de acuerdo que luego de constituida la sociedad y una vez perfeccionada la transferencia de dominio de tales inmuebles, la compañía de su representación recibirá acciones por el mismo valor equivalente al aporte de los mencionados inmuebles. A continuación se describe la forma de pago: Uno) BIENES INMUEBLES QUE APORTA EL SEÑOR BENEDICTO ALVAREZ FIRMAT, a nombre de la compañía Importadora Exportadora Hispano "IMEHISPA" C. Ltda., que consisten en lo siguiente: Uno.A) Mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Guayaquil, el veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Doctor Jorge Jara Grau, Notario del cantón, e inscrita el dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho, el señor Benedicto Alvarez Firmat, adquirió por venta que le hizo Industria de Materiales para Construcciones S.A., "INMACONSA", los lotes de terreno o solares signados con los números treinta y siete y treinta y ocho, unificados en un solo cuerpo y signado como solar TREINTA Y SIETE, de la

manzana tres, de la Lotización Industrial Inmaconsa, en la parroquia Tarqui, motivo del aporte de esta escritura pública de constitución. El inmueble está compuesto de solar que forma un solo cuerpo con su respectiva edificación con el código actual número cincuenta y ocho-cero cero cero tres-cero treinta y siete-cero-cero-cero, cuyos linderos y medidas son: por el Norte: Calle Casuarinas con cuarenta y cuatro metros tres centímetros; por el Sur, solar cuarenta con cuarenta y dos metros treinta centímetros; por el Este, calle Mirtos con setenta y cuatro metros ochenta centímetros; y, por el Oeste, solar treinta y seis, con setenta y un metros treinta y dos centímetros. Medidas que dan un área total de tres mil ciento setenta y siete metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados, plano, esquinero. Uno.B) Mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Guayaquil, el nueve de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante el Doctor Gustavo Falconí Ledesma, Notario del cantón, e inscrita el dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, el señor Benedicto Alvarez Firmat, adquirió en su estado de soltería, por venta que le hizo Industria de Materiales para Construcciones S.A. "INMACONSA", el lote de terreno signado con el número treinta y seis, manzana tres, de la Lotización Industrial Inmaconsa, en la parroquia Tarqui, motivo del aporte de esta escritura pública de constitución. El inmueble está compuesto ahora de solar que forma un solo cuerpo con los dos solares antes descritos y tiene su respectiva

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

edificación, con el código actual número cincuenta y ocho-cero cero cero tres-cero treinta y seis-cero-cero-cero, cuyos linderos y medidas son: Por el Norte, Calle Casuarinas, con una extensión de cuarenta y cuatro metros setenta centímetros; por el Sur, solar treinta y nueve en una extensión de cuarenta y cuatro metros diez centímetros de longitud, por el Este, los solares números treinta y siete y treinta y ocho con setenta y un metros; por el Oeste, calle Laureles, con una extensión de sesenta y tres metros cincuenta centímetros: lote que da una superficie total de tres mil siete metros cuadrados. HISTORIA DE DOMINIO DE LOS INMUEBLES: Inmaconsa adquirió los mencionados lotes dentro de un cuerpo de terrenos de mayor extensión, por compra a los herederos del señor Gabriel Massuh Bashour, como consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Jorge Jara Grau, el treinta de agosto de mil novecientos sesenta, anotada en el Registro de la Propiedad el dos de septiembre del mismo año. A su vez Gabriel Massuh Bashour, lo adquirió en mayor extensión, por compra al señor Nassin Bashour Bashour, como consta en la escritura pública otorgada ante el Notario José María Montalván Cornejo, el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, anotada en el Registro de la Propiedad el dieciocho de los mismos mes y año. El señor Nassin Bashour Bashour lo adquirió por compra a la compañía Agrícola y Comercial S.A., según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario José María Montalván

Cornejo el veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno e inscrita en el Registro de la Propiedad, al día siguiente. La compañía Agrícola y Comercial S.A., lo hubo por compra al señor Leopoldo Mercado como aparece de la escritura pública autorizada por el Notario señor Pedro Segundo Alcívar Moreira, el veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscrita el treinta del mismo mes y año. TOTAL APORTE EN ESPECIE: Cinco mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América. También comparece a la celebración de esta escritura la señora Isabel Lacambra de Alvarez, para autorizar el acto de disposición que por este instrumento realiza su cónyuge señor Benedicto Alvarez Firmat. (Dos) PAGO EN NUMERARIO DEL ACCIONISTA: EDDY XAVIER MARIN DELGADO: En pago del cien por ciento de cada una de las acciones suscritas, el accionista paga la cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, conforme consta del Certificado de Integración que se agrega al final de este documento. Los bienes inmuebles anteriormente descritos han sido avaluados por todos los socios y a su vez estos declaran que por medio del presente instrumento, que se transfiere el dominio del mismo a favor de la compañía EDIFICACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES C.A., EDIFINCO en aplicación a lo que prescribe el artículo ciento cuatro de la Ley de Compañía.- CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES FINALES.- Los accionistas fundadores de la compañía EDIFICACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES C.A. EDIFINCO, declaran:

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Dr. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

TRES.UNO. Que se encuentran absolutamente de acuerdo con el estatuto de la sociedad que consta en este instrumento. TRES.DOS.- Que autorizamos en forma expresa al señor EDDY XAVIER MARIN DELGADO, para que a nombre de la compañía emita y entregue a los accionistas fundadores certificados provisionales y resguardos por las acciones suscritas por cada uno de ellos. TRES.TRES.- Que facultamos así mismo al señor EDDY XAVIER MARIN DELGADO, para que convoque a la primera junta general de accionistas de la compañía, la misma que designará a los funcionarios cuya elección les compete. TRES.CUATRO.- Que autorizamos en forma expresa al Abogado Gabriel Vergara Villaquirán, para que realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario se servirá agregar todas las demás cláusulas para la perfecta legalización de la misma. Esta minuta está firmada por el Abogado Gabriel Vergara Villaquirán, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número dos mil ciento dieciséis. HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura la copia certificada del nombramiento del representante legal de la compañía IMPORTADORA EXPORTADORA HISPANO

0000013

Guayaquil, marzo 5 del 2001

Señor
Eddy Marín Delgado
Ciudad

De mis consideraciones:

Es muy grato para mi hacerle conocer que la Junta General de Accionistas de la Compañía IMPORTADORA EXPORTADORA HISPANO "IMEHISPA" C. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy resolvió por unanimidad elegirlo a usted para el cargo de **GERENTE**, por el plazo de CINCO AÑOS de conformidad con el Estatuto Social.

El Estatuto Social de la Compañía, está contenida en la escritura pública de constitución, otorgada el 22 de agosto de 1978, ante el Notario Segundo, Dr. Jorge Jara Grau, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 21 de febrero de 1979. De acuerdo con el referido estatuto y lo señalado en el Artículo Vigésimo Cuarto a usted le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en todos los actos y contratos que celebre la misma.

Al comunicarle este particular, le deseo toda clase de éxitos en el ejercicio de su cargo.

Atentamente,

Benedicto Alvarez Firmal
PRESIDENTE

25 ABR. 2001

Acepto el cargo de GERENTE de la compañía IMPORTADORA EXPORTADORA HISPANO "IMEHISPA" C. LTDA., y me he posesionado en esta fecha. Dejo constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad N°0913721452, con domicilio en Argentina 4009 y la 17 ava. Guayaquil, a marzo 5 del 2001

Eddy Marín Delgado
GERENTE

En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de Gerente
Folio(s) 42.612 Registro Mercantil No. 9435 Repertorio No. 12692
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos
Guayaquil, 18 de abril del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO EN GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3066283 **Tipo Trámite:** Constitución

Señor: VERGARA VILLAQUIRAN GABRIEL DARIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

EDIFICACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES C.A. EDIFINCO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 26/07/2002

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Banco Bolivariano

CASA MATRIZ:
Junín 200 y Panamá • Telfs.: 562277 - 560799
Fax: (593-4) 566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

0000015

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

No. 00001IKC002141-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **EDIFICACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES C.A. EDIFINCO XXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
EDDY XAVIER MARIN DELGADO	500.00
TOTAL	500.00

BANCO BOLIVARIANO

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **2.23%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 04 DE FEBRERO DE 2002

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
ENE	16	2002	55	06211615

CONTRIBUYENTE: ALVAREZ FIRMAT BENEDICTO

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL: 58-0003-038-0000-0-0

CODIGO TRANSACC.: PRU

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 2002
TITULO DE CREDITO No. J-193155 (F4)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot. /Rebaja	Av.Imponible
$. 895.75	$. 537.45	$. 0.00	$. 537.45

	1er.Sem. ($.)	2do.Sem. ($.)
Impuesto Predial	3.96	3.96
Adic. 6 por Mil.	1.61	1.61
Educ. Rlem. Basica	0.27	0.27
Fondo Nac. Medicina	0.27	0.27
Vivienda Rural	0.45	0.45
Cuerpo de Bomberos	0.40	0.40
Aseo Publico	0.21	0.21
T.Drenaje Pluvial (ECAPAG)	0.54	0.54
Cont. Esp. Mejoras	12.54	12.54

Imp+Adic.: 40.50 Dsctos: .71 Recargo: .00 Fecha Reg.
Coactiva : .00 Total: $ 39.79 Liq.: 03006184 17-DIC-2001

CIL. BPA - 1438522 - 13910 $. 39.79

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	$. **********
CHEQUES	$. **********39.79
N/C y/o TRANSFER.	$. **********
TOTAL RECIBIDO	$. **********39.79

6276869

CONTRIBUYENTE
19:37:17
SMS
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

F.98.07.011

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
ENE	16	2002	55	06211616

CONTRIBUYENTE: ALVAREZ FIRMAT BENEDICTO

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL: 58-0003-037-0000-0-0

CODIGO TRANSACC: PRU

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 2002
TITULO DE CREDITO No. J-193154 (F4)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot. /Rebaja	Av.Imponible
$. 624.39	$. 374.63	$. 0.00	$. 374.63

	1er.Sem. ($.)	2do.Sem. ($.)
Impuesto Predial	2.66	2.66
Adic. 6 por Mil.	1.12	1.12
Educ. Rlem. Basica	0.19	0.19
Fondo Nac. Medicina	0.19	0.19
Cuerpo de Bomberos	0.28	0.28
Aseo Publico	0.19	0.19
T.Drenaje Pluvial (ECAPAG)	0.37	0.37
Cont. Esp. Mejoras	8.74	8.74

Imp+Adic.: 27.48 Dsctos: .48 Recargo: .00 Fecha Reg.
Coactiva : .00 Total: $. 27.00 Liq.: 03006185 17-DIC-2001

CIL. BPA - 1438522 - 13910 $. 27.00

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	$. **********
CHEQUES	$. **********27.00
N/C y/o TRANSFER.	$. **********
TOTAL RECIBIDO	$. **********27.00

6276870

CONTRIBUYENTE
19:37:59
SMS
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

F.98.0

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE PRESENTADO EN ESTA NOTARIA

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

COMPROBANTE DE INGRESO CAJA	ENE	16	2002	(55	06211614

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC.
ALVAREZ FIRMAT BENEDICTO	58-0003-036-0000-0-0	PRU

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 2002
TITULO DE CREDITO No. J-193153 (E)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot. /Rebaja	Av.Imponible
$. 3,895.27	$. 2,337.16	$. 0.00	$. 2,337.16

	1er.Sem. ($.)	2do.Sem. ($.)
Impuesto Predial	18.36	18.36
Adic. 6 por Mil.	7.01	7.01
Educ. Elem. Basica	1.17	1.17
Fondo Nac. Medicina	1.17	1.17
Vivienda Rural	3.90	3.90
Cuerpo de Bomberos	1.75	1.75
Aseo Publico	0.26	0.26
I.Drenaje Pluvial (EMAPAG)	2.34	2.34
Cont. Esp. Mejoras	54.53	54.53

Imp+Adic.: 180.98 Dsctos: 3.30 Recargo: .00 Fecha Reg.
Coactiva: .00 Total: $. 177.68 Liq.: 03006183 17-DIC-2001

CTL. BPA - 1438522 - 13910 $. 177.68

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	$. **********
CHEQUES	$. **********177.68
N/C y/o TRANSFER.	$. **********
TOTAL RECIBIDO	$. **********177.68

6276868

CONTRIBUYENTE
19:36:34
SMS
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

F.08.07.011

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE ME FUE ENTREGADO EN GUAYAQUIL
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

ESPACIO EN BLANCO

Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

0000017

INFORME DE AVALUO PARA TRANSFERENCIA DE DOMINIO

No.		
0068868		
DIA	MES	AÑO
18	FEBRERO	2002

DATOS DE LOS OTORGANTES

OTORGANTE	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
ALVAREZ FIRMAT BENEDICTO	
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	CEDULA DE CIUDADANIA

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL	CIUDADELA	PARROQUIA O SECTOR
58-0003-036-0-0-0	LOT. IND. INMACONSA	TARQUI

DIRECCION	No.	MANZANA	SOLAR
CALLE CASUARINAS Y LAURELES		0003	036

FECHA DE INSCRIPCION (ESCR. ANTERIOR)

CIUDAD	TIPO DE CONSTRUCCION	DD-MMM-YYYY	No.
GUAYAQUIL	HORMIGON ARMADO	17 AGO 1972	3476

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN ESCRITURAS

NORTE		SUR		ESTE		OESTE	
C.PUBLICA	44.70 Mts.	SOLAR PART.	44.10 Mts.	SOLAR PART.	71.00 Mts.	C.PUBLICA	63.50 Mts.

SUPERFICIE DEL PREDIO	CARACTERISTICAS DEL SOLAR	
3007 Mts.2	REGULAR ☐	IRREGULAR ☒

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE		SUR		ESTE		OESTE	
CASUARINAS	44.70 Mts.	SOLAR 39	44.10 Mts.	SOLAR 37-38	71.00 Mts.	LAURELES	63.50 Mts.

SUPERFICIE DEL PREDIO	CARACTERISTICAS DEL SOLAR	
3007.00 Mts.2	REGULAR ☐	IRREGULAR ☒

OBSERVACIONES

AVALUO DEL SOLAR	AVALUO DE LA EDIFICACION
$. ********1,407.28	$. ********2,509.15
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL	**AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL**
***.00000000000	$. **********3,916.43
OBJETO DEL CONTRATO	
COMPRAVENTA	

Municipalidad de Guayaquil

Arq. Juan Palacios Sánchez
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTRO
JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS

NOTA: ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTROS

No.		
0072220		
DIA	MES	AÑO
15	ABRIL	2002

DATOS DE LOS OTORGANTES

OTORGANTE	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
ALVAREZ FIRMAT BENEDICTO	
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	CEDULA DE CIUDADANIA

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL	CIUDADELA	PARROQUIA O SECTOR	
58-0003-037-0-0-0	LOT. IND. INMACONSA	TARQUI	
DIRECCION	No.	MANZANA	SOLAR
CASUARINAS Y MIRTOS		003	037

DATOS SEGUN ESCRITURA — **FECHA DE INSCRIPCION**

OTORGADA EN	NOTARIA	DD-MMM-YYYY	No. REG. PROPIEDAD
GUAYAQUIL	SEGUNDA	18 ENE 1978	374

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN ESCRITURAS

NORTE		SUR		ESTE		OESTE	
CALLE CASUAR	44.03 Mts.	SOLAR 40	42.30 Mts.	CALLE S/N	74.80 Mts.	SOLAR 36	71.32 Mts.

SUPERFICIE DEL PREDIO	CARACTERISTICAS DEL SOLAR	
3177.6 Mts.2	REGULAR [ ]	IRREGULAR [X]

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE		SUR		ESTE		OESTE	
C.CASUARINAS	44.03 Mts.	SOLAR 40	42.30 Mts.	C.MIRTOS	74.80 Mts.	SOLAR 36	71.32 Mts.

SUPERFICIE DEL PREDIO	CARACTERISTICAS DEL SOLAR	
3177.60 Mts.2	REGULAR [ ]	IRREGULAR [X]

OBSERVACIONES

SOLARES 37 Y 38, SEGUN ESCRITURA, ACTUALMENTE SOLAR 37.

AVALUO DEL SOLAR	AVALUO DE LA EDIFICACION
$. ********1,487.12	SOLAR VACIO
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL	AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL
	$. **********1,487.12
OBJETO DEL CONTRATO	
COMPRAVENTA	

Municipalidad de Guayaqu
Arq. Juan Palacios Sánchez
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTRO
P JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS

NOTA: ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE

F.06.17.042

M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
MAY	03	2002	CA13	06495405

0000018

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC.
EDIFICACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES C.A.	2 INMUEBLES	ALC

CONCEPTO
ALCABALAS,REGISTROS Y ADICIONALES

FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 30-ABR-2002
CUANTIA : 5,500.00 ALICUOTA : 100.0000 % Art. Porc. %

Por los Primeros $.	400.00 x 6.25 % =	25.00
Por la Diferencia $.	5,100.00 x 8.00 % =	408.00
Adic. Alcabala a ECAPAG. (Alc.) 0.5 %		27.50
Adic. Alcabala a ECAPAG. (A.P.) 1%		55.00
Adic. Alcabala a Consejo Prov. 1%		55.00
(-) Dctos. en Alcabalas y Adicion.	0.00 %	**********
Total Impuesto de Alcabala Municipal		570.50
Intereses por Alcabala y Registro Municipal		**********
Impuesto al Registro Municipal	1.00 %	55.00
Registro Consejo Provincia 0.1%		5.50
Recargo Registro Municipal	0.00 %	**********
Recargo Registro Consejo Prov.	0.00 %	**********
(-) Desc. Alcab., Reg. y Adic. Art.		**********
Tasa de Tramite Administrativo # 2291232		2.00
Tasa de Tramite Catastro-Transferencia 2 inmuebles		4.00
VALOR TOTAL A COBRAR :		637.00

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	$.**********637.00
CHEQUES	$.**********
N/C y/o TRANSFER.	$.**********
TOTAL RECIBIDO	$.**********637.00

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

6537218
PAPELETA DOLAR
CONTRIBUYENTE
13:41:45
PMF
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

F.98.07.011

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

66986

US$165.00 CTS

N° B- 066986 IMPUESTO DE ALCABALAS POR U.S.$ USD 165,00

RECIBI de BENEDICTO ALVAREZ E ISABEL LACAMBRA

la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO CON 00/100 DOLARES **********

POR CONCEPTO DEL TRES POR CIENTO ADICIONAL

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor d

USD U.S.$ 5.500.00 por la transferenci

de dominio de SOL.36 37 38 MZ.3 A/F.- EDIFICACIONES INDUSTIALES Y COMERC. C.A. EDIFINCO

PAGADO EN EFECTIVO PARROQUIA PASCUALES

NOTARIA DECIMO SEPTIMA ABGDO. NELSON CANARTE A.

SEGUN ART.104 DEL TITULO 13 DE LA LEY PARA LA PROMOCION DE LA INVERSION Y DE LA PARTICIPACION CIUDADANA R.O.N. 144 DE 18-AGO-2000

según Art. 28 del Decreto Ejecutivo N° 900 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 6 de MAYO XXX 2002

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO

LBAJANA
12:30:09

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

183

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA Guayaquil , 05/3/02 12:19:54

Formulario No.:141630 Por$28.00

Notaría No. 17 No. Municipio:6491984

Comprador / A favor de: EDIF. INDUST. Y COMERCIALES C.A.

Vendedor / Que otorga: BENEDICTO ALVAREZ, E ISABEL LACAMBR

Concepto: APORTE DE INMUEBLE

Base imponible$5,500.00

Observaciones:0%01 0%02 0% %M

Provincia: Guayas Cantón: Guayaquil

Parroquia: xxxxxxxx

ETorres AEstupiñan 03/05/2002 dw_rpt_gru 44052

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0032330 G

ORIGINAL

F73663

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO Guayaquil , 05/3/02 12:19:54

Formulario No.:141629 Por:$6.00

Notaría No. 17 No. Municipio:6491684

Comprador / A favor de: EDIF. INDUST. Y COMERCIALES C.A.

Vendedor / Que otorga: BENEDICTO ALVAREZ, E ISABEL LACAMBR

Concepto: Aporte_Inmueble

Base imponible$5,500.00

Observaciones:0%01 0%02 0% %M

Provincia: Guayas Cantón: Guayaquil

Parroquia: xxxxxxxx

ETorres AEstupiñan 03/05/2002 dw_rpt_gru 44052

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0032329 G

ORIGINAL

"IMEHISPA" C. LTDA.; el certificado de Integración de Capital a nombre de la compañía que por este acto se constituye; y, la consulta de denominación debidamente aprobada. Leída que fue esta escritura, por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban, en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

EDDY XAVIER MARIN DELGADO

p. IMPORTADORA EXPORTADORA HISPANO "IMEHISPA" C. LTDA.

R.U.C. 0990367655001

C.C. 091372145-2

EDDY XAVIER MARIN DELGADO

C.C. 091372145-2

BENEDICTO ALVAREZ FIRMAT

C.C. 0902635929

ISABEL LACAMBRA DE ALVAREZ

C.C. 0906196944

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notaria XVII del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE P R I M E R TESTIMO NIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS SEIS DIAS — DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DOS:.- EL NOTARIO:

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MAIRIZ DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DOS: TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA - INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E) MEDIANTE RESOLUCION NUME- RO CERO DOS - G - IJ - CERO CERO CERO NUEVE CINCO CERO TRES DE FE— CHA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, APROBO LA ESCRITURA QUE CON- TIENE ESTA COPIA:.- GUAYAQUIL, DICIEMBRE DIECINUEVE DEL DOS MIL DOS EL NOTARIO: ENMENDADO: DE,

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

0000020

Número de Repertorio: 32,719
Fecha de Repertorio : 23/dic/2002

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:
1.- Aporte en el tomo 3 de fojas 1249 a 1252, No.503 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Trece de Enero del Dos Mil Tres.
2.- Aporte en el tomo 3 de fojas 1253 a 1254, No.504 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Trece de Enero del Dos Mil Tres.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial	Número Matrícula	Actos
58-0003-037-0-0-0	119376	APT
58-0003-036-0-0-0	119856	APT

DESCRIPCIÓN:
APT =Aporte

Trabajados por:

Digitalizador : SN
Calificador de Título : EMENESES
Calificador Legal : EMENESES
Asesor : PALVEARB
Generador de Razón : MQUINTEROS

Jaime Villalva Plaza
Registrador de la Propiedad Delegado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el **número de la Matrícula Inmobiliaria** arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA MERCANTIL

0000021

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0009503, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,(E), el 11 de Diciembre del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada EDIFICACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES C.A. EDIFINCO, de fojas 17.575 a 17.610, Número 2.519 del Registro Mercantil y anotada bajo el 4.052 del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, catorce de Febrero del dos mil tres.-

REGISTRO MERCANTIL Cantón Guayaquil

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN No.43395
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: PAUL NEUMANE
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
REVISADO :

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$: 452,10

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE URBANISMO AVALUOS Y REGISTROS
DPTO. DE AVALUOS Y REGISTROS

PREDIO CATASTRADO

CODIGO ACTUAL:	58-0003-037-0000-0000-0000
NOMBRE:	CIA. EDIFICACIONES IND. Y COMERCIALES C.A. EDIFICON
CODIGO ANTERIOR:	
AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL USD.:	5,741.40
AVALUO IMPONIBLE USD.:	3,444.84
ALICUOTA:	.0000000000
FECHA:	27-ENE-2003
VIGENCIA:	2004
RESOLUCION:	No. 122

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Dirección de Urbanismo
Avaluos y Registros
Dpto. de Avaluos y Registros
PREDIO CATASTRADO

ARQ. JUAN PALACIOS S.
JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE URBANISMO AVALUOS Y REGISTROS
DPTO. DE AVALUOS Y REGISTROS

PREDIO CATASTRADO

CODIGO ACTUAL:	58-0003-036-0000-0000-0000
NOMBRE:	CIA. EDIFICACIONES IND. Y COMERCIALES C.A. EDIFICON
CODIGO ANTERIOR:	
AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL USD.:	8,989.68
AVALUO IMPONIBLE USD.:	5,393.81
ALICUOTA:	.0000000000
FECHA:	27-ENE-2003
VIGENCIA:	2004
RESOLUCION:	No. 223

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Dirección de Urbanismo
Avaluos y Registros
Dpto. de Avaluos y Registros
PREDIO CATASTRADO

ARQ. JUAN PALACIOS S.
JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS

EL TELÉGRAFO
DECANO DE LA PRENSA NACIONAL
118 AÑOS
www.telegrafo.com.ec
Guayaquil, viernes 20 de diciembre del 2002
• Edición No. 43.002

0000022

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA EDIFICACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES C.A. EDIFINCO

Se comunica al público que la compañía **EDIFICACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES C.A. EDIFINCO**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, el 30 de abril de 2002; fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. 02-G-IJ-0009503** el 11 de diciembre de 2002.

1.- **DOMICILIO:** Ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

2.- **DURACION: CINCUENTA AÑOS**, desde su inscripción

3.- **CAPITAL: SUSCRITO: SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **SEIS MIL** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas.

4.- **OBJETO:** Su actividad predominante es: Construcción, remodelación y decoración de viviendas, condominios, hangares, galpones...

5.- **ADMINISTRACION:** Está a cargo del Presidente Ejecutivo y Gerente General. El representante legal es el Gerente General, individualmente.

Guayaquil, 11 de diciembre de 2002

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)